



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 21 de enero de 2025.
Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Primera sesión Ordinaria 23 de enero de 2025.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato cerrado número DAGA/010/2024, relativo a la prestación del "Servicio de provisión de listas negras, listas de personas políticamente expuestas y listas que impliquen un riesgo para Banobras en cualquiera de sus negocios".

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 y 10, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:



Lic. Karla De Tuya García
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:

Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
Subgerente de Contrataciones





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/010/2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO NÚMERO DAGA/010/2024, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE PROVISIÓN DE LISTAS NEGRAS, LISTAS DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS Y LISTAS QUE IMPLIQUEN UN RIESGO PARA BANOBRAS EN CUALQUIERA DE SUS NEGOCIOS"**, EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D. EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, **"SERVICIOS QUIEN ES QUIEN, S.A. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LOS CIUDADANOS ERIKA JANETH ZAMORA VÉLEZ Y ENRIQUE MARÍN LÓPEZ EN SU CARACTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 26 de enero de 2024, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato cerrado número **DAGA/010/2024**, cuyo objeto consiste en la contratación del **Servicio de provisión de listas negras, listas de personas políticamente expuestas y listas que impliquen un riesgo para Banobras en cualquiera de sus negocios**, con una vigencia del 01 de febrero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **"SÉPTIMA"** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de **"EL SERVICIO"**.

III. Mediante oficio GPLDFT/101300/041/2024 la Gerencia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo realizó la petición para ampliar el **"CONTRATO"** por el periodo comprendido del 1° de enero al 28 de febrero de 2025, manteniendo las mismas condiciones en cuanto a precios, calidad y plazos de entrega descritos en el Anexo Técnico del **"CONTRATO"**, conforme lo previsto en los artículos 52 de la LAASSP, 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento, por lo que mediante escrito de fecha 16 de diciembre de 2024, **"EL PROVEEDOR"**, envió su aceptación de que se llevará cabo el Convenio Modificatorio correspondiente.

IV. A efecto de ampliar el monto y vigencia de **"EL CONTRATO"**, **"BANOBRAS"** a través de la Titular de la Dirección de Contraloría Interna, mediante oficio número **DCI/101000/424/2024**, de fecha 20 de diciembre de 2024, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales la modificación de **"EL CONTRATO"** incrementando el monto y vigencia de **"EL SERVICIO"**, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **"EL CONTRATO"**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LAASSP"**.

DECLARACIONES

I. **"BANOBRAS"** declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, y se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de

Página 1 de 4



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/010/2024

Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un "Primer Convenio Modificadorio".

I.3 Comparece a la firma de este Primer Convenio Modificadorio, ADRIANA SAUCEDO SAUCEDO, en su cargo de DIRECTORA DE CONTRALORÍA INTERNA.

I.4 Conforme a lo dispuesto por las "POBALINES", suscribe el presente "Primer Convenio Modificadorio", KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES.

I.5 Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente "Primer Convenio Modificadorio", conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 26 de diciembre de 2024, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **224**, con número de verificación **94** para el ejercicio 2025, partida presupuestal número 32701 y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 32700002.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1. Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentaron en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de los Ciudadanos ERIKA JANETH ZAMORA VÉLEZ Y ENRIQUE MARÍN LÓPEZ en su carácter de Apoderados Legales.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Primer Convenio a efecto de modificar las cláusulas SEGUNDA y SEXTA de "EL CONTRATO", en consecuencia, ampliar la vigencia y modificar el monto con fundamento en lo establecido en los artículos 52, de la LAASSP, 91 y 92, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente "Primer Convenio Modificadorio", misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este "Primer Convenio Modificadorio", no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente "Primer Convenio Modificadorio" de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA** y **SEXTA** de "EL CONTRATO", a efecto de ampliar el monto y la vigencia, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII de la LAASSP, por la prestación de "EL SERVICIO", "BANOBRAS" ejercer un monto de **\$355,666.63 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 63/100 M.N.)**, mas la cantidad de*



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/010/2024

\$56,906.66 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 66/100 M.N.), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de \$412,573.29 (CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.).

(...)

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII y XIII de la LAASSP, por la prestación de "EL SERVICIO", "BANOBRAS" ejercerá un monto de **\$420,333.29 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$67,253.32 (SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de **\$487,586.61 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 61/100 M.N.)**.

(...)

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el numeral 8. "Vigencia de la contratación" esto es, del **01 de febrero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

Para quedar como sigue:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el numeral 8. "Vigencia de la contratación" esto es, del **01 de febrero de 2024 al 28 de febrero de 2025**.

SEGUNDA. – "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este "**PRIMER CONVENIO**", queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Primer Convenio Modificatorio.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Primer Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "**CONTRATO**", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Primer Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAGA/010/2024

Por lo anterior expuesto, “**BANOBRAS**” y “**LAS PARTES**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente “Primer Convenio Modificadorio” contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: “BANOBRAS” Se elimina RFC de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	[REDACTED]
ADRIANA SAUCEDO SAUCEDO	DIRECTORA DE CONTRALORÍA INTERNA	[REDACTED]
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	[REDACTED]

POR: “LA AGRUPACIÓN”

NOMBRE	R.F.C
SERVICIOS QUIEN ES QUIEN, S.A. DE C.V.	SQE030711EQ4

ELABORÓ: Cynthia Ocampo Galindo. Experto Técnico
REVISÓ: Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones



Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

Cadena original:
cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 15:36

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
D5QM2/zCKwpBL2Y1vYyJ8FMzDtcxCvEIzdmqWf0X8cPRnx1939gOcv2Mnx+ePf/XYEZeHURRvo2bS8MuN0mCS+KMqfZRkkRos7/bLQ6NtCwKNbncEdVtkMO/kPQHUbqP8RRJOD5Dr9Fm3xULP6c3zwb32HARGC36MDIwnx6BmU8Qb2WCIPcOEIgc3KOY2QJBvdOxwxk6Lzk4K6GjgPYvXWlq1/KSDi1Fo4Rp5kDFh+ACENFRPaarMLrCpUXXUHP8h16dosBpH2ccT2NAp8dTKyuQmnK6vAdbXKPnllxkN1wtgWzsjy2///TLnDz1fu28kari0f5eH88Ta/wUw==

Firmante: ADRIANA SAUCEDO SAUCEDO
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 15:38

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
QV/y184PsUJ2XIBab224k90bR3bvUe1+cHs9A5Fb/eusIksfcuGJTU2Xu812RCSz/eQuMhQ3x0bHJc/DxKswvnJbXZAUi30EJMF92AdqCwvUo103kXsTGLnFwLX4VnnbHNFdygEsr7L0hJLJc+L31vApuluSn sB7Qw3JdmQsr0LcHx0a2FYc9fjwOY+4z2R1c6a0RYwfg7P5AIBmSGyhLNI14RLeSDXad+s181MLBVY4LqbYndpWqiemc3m5qVu/plEUWs1GInj+8xjFnUwOD9E1kBMz8/3x2GaRtJWkU4IGskmOVuzk2/748taC P2BSPxiw0NgBqcntUgWsrA==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 0000100000711476638
Fecha de Firma: 31/12/2024 15:48

Certificado:
[REDACTED]

Firma:

FKp0oacQ2Zw86zt0PHLLmQln+L2R1K0z2IGa/UFCF082yxkgoh5oe9YYZe5ynuW0zhCaTMuLirPmI98pt7ovaBAxQk8fakJf0t57fUbmzyYTYXq640t3pntRLx9diy55jNyYn4LLDNbmVpsoxUR7cG8d4kNVk0g
ri9iJzH8euMIYryOJv0uCrFeBX9tdjRBczrKJgSdic6n24zgQLX/sEWS7Bz7pnhFHAHsHPDSz5GnTMYdHfOrTYZ2c2t0eKlpAgltRgp4NobF5K01QAR0xs0bqTKT0KOLxNtVegLM3D81J/Rhjj2FCb15ph1YnJA
Q4zBqnuJx+ogch6FbJpwYg==

Firmante: SERVICIOS QUIEN ES QUIEN SA DE CV
RFC: SQE030711EQ4
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 31/12/2024 16:34

[REDACTED]

Firma:

Yxj5mDUSQbOJq9yBz005w2CnT01025TA60DALe4jiGLv31oFmAj+2L+7kV76SEr6+stLFwd3+cfo90UuW1cZDGGX+Nsm1CWxteaowteSihzzx5dBQs2iHjL9JlHKbvXaoA1cZJZ/8215aFBNGzBYc8v76HtRI40e
FRQAfat4q791V118hIm1HrfsIDLt9pe051/ixTn247dG6tWuBI5437aGH0huCzrWMBvV/695vLCB1zC/q8aEVU0011RPdJxPS0D7JFTVTvAIh8pFkpF4rGvyyLes+9VbX3snGLi0My/zR/KUyuPngzKH2z45kp01
T11XbfZ2m9nf/F5sF1IrvQ==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.